



DIRECTIVA PERMANENTE No. 105

Radicado No. 11244 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBTG-GRUGA-23.1

Bogotá D.C. 10 SEP 2020

ASUNTO : LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE DERECHOS, ACCESO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD FUERZAS MILITARES A TRAVÉS DE LA VERTICAL SALUD.SIS.

PARA : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS, OFICINAS REGIONALES DE AFILIACIÓN, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Emitir lineamientos para la validación de derechos y verificación de posible afiliación múltiple entre el Subsistema de Salud Fuerzas Militares y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que los afiliados cotizantes y sus beneficiarios, tengan acceso a la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar y Hospital Militar Central.

b. Referencias

Ley 352 de 17 de enero de 1997 «Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»



Ley 1751 de 16 de febrero de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones»

Ley 1861 de 4 de agosto de 2017 «Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización»

Decreto Ley 1795 de 14 de septiembre de 2000 «Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social»

Resolución 4895 de 23 de noviembre de 2015 MINSALUD «Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reintegro y descuento de recursos en los casos de afiliación simultánea»

Resolución 4622 de 3 de octubre de 2016 MINSALUD «Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción y de las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del INPEC»

Resolución 768¹ de 7 de marzo de 2018 MINSALUD «Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional – SAT»

Resolución 1651 de 12 de diciembre de 2019 - DIGSA «Por la cual unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones»

Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020 - DIGSA «Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones»

Acuerdo 011 de 10 de julio de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se trazan políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas»

¹ Solo tendrán aplicación los artículos 11 operación simultanea del SAT y BDUA, 19 reporte de información de las entidades responsables de los regímenes especiales y de excepción y; 23 inoportunidad en la información de los regímenes de excepción o especiales.



Acuerdo 020 de 11 de junio de 2002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se señalan lineamientos generales en materia de registro, afiliación e identificación de los afiliados y beneficiarios del SSMP, enunciados en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 y 10 de la Ley 448 de 1998»

Acuerdo 023 de 20 de febrero de 2003 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP»

Acuerdo 070 de 2 de agosto de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional»

Acuerdo 071 de 2 de agosto de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional»

Acuerdo 072 de 2 de agosto de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional «Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del Sistema Integral de Información en Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SISMIPOL»

Circular Externa 047² de 30 de noviembre de 2007 Única de la Superintendencia Nacional de Salud «Por la cual se emiten instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control»

Directiva Permanente 46744 de 28 de julio de 2016 – DIGSA «Suministro de información Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud Fuerzas Militares»

Directiva Permanente 02 de Junio 8 de 2020 - DIGSA «Actualización de lineamientos de adscripción de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares»

Oficio No. 04933/MDN-CGFM-DGSM-STG-GAVD-29.36 de 31 de marzo de 2017 «Funcionamiento Oficinas Regionales de Afiliación CERAFA»

c. Vigencia y Derogatorias

La presente Directiva rige a partir del 1 de septiembre de 2020 hasta nueva orden (Carácter PERMANENTE).

² Capítulo tercero del Título II y Capítulo Regímenes de Excepción y Especiales del Título XI Anexos Técnicos



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

2. INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un régimen de excepción en salud, que se rige por las disposiciones legales contenidas en la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000 y los Acuerdos que expide el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, establecen taxativamente quiénes ostentan la calidad de afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

PROHIBICIÓN DE AFILIACIÓN MÚLTIPLE Y PERMANENCIA DE BENEFICIARIOS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CUANDO ESTÉN OBLIGADOS A COTIZAR EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

En razón a la prohibición de afiliaciones múltiples que estipula el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su Artículo 2.1.3.14 en concordancia con el Inciso 5 del Artículo 2.1.13.5 y de éste con el Parágrafo 4 del Artículo 24 del Decreto Ley 1795 de 2000, todas aquellas personas que sean beneficiarias y cuyo parentesco con el titular sea padre o madre o cónyuge o compañera(o) permanente o hijo(a) o hijastro(a) mayor de 18 años incluyendo hijos con discapacidad que tengan vinculación laboral en cualquier modalidad o preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en las entidades que conforman el Sector Defensa o en otras entidades del sector público o privado o que gocen de pensión en cualquier modalidad reconocida por otras entidades públicas o privadas, que esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Contributivo o que estén afiliados al Régimen Subsidiado, deberán inactivarse en el Subsistema de Salud Fuerzas Militares.

En todo caso, estas personas podrán activar su afiliación al Subsistema de Salud Fuerzas Militares en caso de cumplir nuevamente con los requisitos para pertenecer al mismo y no estar obligados a pertenecer al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Contributivo.

Las personas que siendo beneficiarias o quienes tengan la intención de afiliarse al Subsistema de Salud Fuerzas Militares como beneficiarias y gocen de pensiones otorgadas en el Sistema General de Pensiones de entidades que administren el Régimen de Prima Media (Administradora Colombiana de Pensiones) o del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad (fondos de pensión privados), legalmente no tienen derecho a pertenecer al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y deben realizar afiliación obligatoria en las EPS del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

El personal cotizante en GOCE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO reconocida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y/o PENSIÓN en cualquier modalidad reconocida por el Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional y del Hospital Militar Central, incluyendo aquellas personas que sustituyeron dichas prestaciones que tenga un vínculo laboral vigente o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar, deberá realizar sus aportes en salud sobre esos segundos ingresos, a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o quien haga sus veces, en cumplimiento del Inciso 5 del Artículo 2.1.13.5 del Decreto 780 de 2016.

Por estas razones, todo el personal involucrado en el proceso de afiliación, gestión del riesgo en salud y la prestación de los servicios de salud, incluyendo asignación de citas, atención médica integral y autorizaciones, de forma OBLIGATORIA deberán validar derechos y verificar que los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares no presenten o estén incurriendo en AFILIACION MÚLTIPLE prohibida en el Decreto 780 de 2016, para lo cual deberán:

- a) Solicitar información del tipo y número de documento del usuario para validar y verificar a través de la consulta pública de afiliaciones de la Base Datos Única de Afiliados BDUA de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES (www.adres.gov.co/BДУА), que no presente afiliación con estado ACTIVO o SUSPENDIDO en las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) tanto del RÉGIMEN CONTRIBUTIVO como del RÉGIMEN SUBSIDIADO.

The screenshot shows the website of the Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). The header includes the ADRES logo and navigation links like 'Inicio', 'La Entidad', 'Recatado', 'BDUA', 'Otras prestaciones', 'R. Subsidiado', 'Compensación', and 'Transparencia'. Below the header, there is a section titled 'BDUA • Consulta Afiliados BDUA'. The main content area displays a welcome message: '¡Bienvenido al sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS!'. There is a CAPTCHA verification step with the text 'No soy un robot'. A prominent message states: 'Importante, ni modificaciones a su afiliación ante las EPS.' Below this, there is a detailed instruction box: 'Si usted necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, diríjase a la EPS en donde se encuentra afiliado o a donde quiera afiliarse, según se describe en la Resolución 4622 de 2016. También puede realizar estos trámites a través del portal <https://www.misseguridadsocial.gov.co>. Si la EPS no le brinda solución oportuna a la petición sobre su afiliación, por favor diríjase a la Superintendencia Nacional de Salud, organismo que cumple funciones de inspección, vigilancia y control en el SGSSS o Ingrese a <https://www.super-salud.gov.co/areas-colaboracion-ciudadanos-contactenos>.' Below the instruction box, it says 'Fecha de actualización: 21 de Enero de 2020'. At the bottom, there is a section for 'Tipo Documento:' with a dropdown menu showing 'Cedula de Ciudadanía' and a field for 'Número:' with the value '3792'.



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	3792
NOMBRES	MARIA EDITH
APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	22/07/78
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:

11/04/2023 14:21:22

Estación de origen:

130.22.237.14

Observaciones

Los datos correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Régimen de Excepción o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución #022 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación, cuando en esta consulta se indica que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EDC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, indica el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que fue generada en la EPS o EDC. A su vez, se indica que la fecha de finalización determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde a la entidad que genera la información y a su fuente de información, en este caso de las EPS EDC y EPS-D.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para negar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una discrepancia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información presentada sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

VERIFICAR ESTADO DE AFILIACIÓN

- b) Realizada la consulta en la BDUA (Base Datos Única de Afiliados) de ADRES, en caso que el afiliado cotizante o beneficiario al SSFM, presente afiliación múltiple con una EPS del régimen contributivo o subsidiado, deberá informarse a través del enlace NOTIFICAR ERROR EN DATOS BÁSICOS, de la consulta de afiliados de la VERTICAL SALUD.SIS.

Datos de Afiliación		
Idio de afiliado	Estado	Motivo de estado de afiliación
Beneficiario	Activo	Actualización básica del afiliado
Fecha de afiliación	Fecha fin de afiliación	Fecha de defunción
03/03/2023 12:00:00 a. m.		
Tipo de vinculación	Usuario que registró la afiliación	Fecha de última modificación
Extrínseco retiro fecha ingreso superior 01/01/2020	ADMINISTRADOR MÓDULO GAD	23/01/2023 12:00:00 p. m.
Usuario que realizó la última modificación	ESM asignado	Caja documento físico
	BATALLÓN DE	1450
Folios documento físico	Observaciones	
27		
Notificar error en datos básicos		
Editar datos de contacto		
Datos de Titular Asociado		
Nombres de Titular	Parentesco con el titular	Documento
	Conyuge	CC 7344
Grado	Profesión	Observaciones del titular
TENIENTE CORONEL	Expendiente de la Colombia	

- c) En la VERTICAL SALUD.SIS, el usuario que consulta ingresará a través del verificador de derechos en el botón NOTIFICAR ERROR EN DATOS BÁSICOS, y seleccionará los datos de la EPS con la cual el afiliado cotizante o beneficiario está incurriendo en afiliación múltiple:



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

Notificar errores en datos básicos	
Primer nombre (*)	Segundo nombre
MARIA	EDITH
Primer apellido (*)	Segundo apellido
Tipo de documento (*)	Documento (*)
Cédula de ciudadanía	376210000
Sexo (*)	
Femenino	
Fecha de nacimiento (*)	Edad
11/05/1962	57
Grupo sanguíneo (*)	Grupo étnico (*)
B+	No aplica
Fuerza	Grado
Ejército Nacional de Colombia	TENIENTE CORONEL
¿Presenta multifiliación?	Eps de multifiliación
Si	NUEVA EPS S.A.
☒ Se niega el servicio	
Cerrar Guardar	

Observaciones

- d) Toda persona en calidad de BENEFICIARIO del Subsistema de Salud FFMM que presente afiliación múltiple con una EPS del RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, no tendrá acceso a la prestación de servicios, sin perjuicio de la atención inicial de URGENCIAS y lo que se derive de ésta.
- e) Las personas que presenten afiliación múltiple con una EPS del RÉGIMEN SUBSIDIADO podrán acceder a los servicios de URGENCIAS y ATENCIÓN PRIORITARIA, a partir del momento en que se detecte la novedad y hasta dentro de los treinta (30) días siguientes, mientras realizan las gestiones tendientes a su desafiliación o retiro del Régimen Subsidiado.

OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON VERIFICADOR DE DERECHOS EN LOS ESM A TODO NIVEL y en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El uso del verificador de derechos y del reporte de afiliaciones múltiples detectadas es de OBLIGATORIO cumplimiento para los destinatarios de la presente Directiva: Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, HOMIC, Subdirección de Salud, Oficinas Regionales de Afiliaciones, Establecimientos de Sanidad Militar (Dispensarios, Consultorios, Enfermerías, etc.)



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

CONSECUENCIAS DE AFILIACIÓN MÚLTIPLE ENTRE EL SGSSS Y EL SSFM

Las consecuencias para los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares que presenten e incurran en afiliación múltiple, serán las siguientes:

- a) Negación de prestación de los servicios médicos en el SSFM.
- b) Pérdida de la calidad de afiliado, previa notificación.
- a) Pago de los valores generados por el uso de los servicios en el Subsistema de Salud Fuerzas Militares sin tener derecho a ellos.

3. EJECUCIÓN

a. Función General

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección Técnica y de Gestión – Grupo de Gestión de la Afiliación y sus oficinas regionales de afiliación CERAFA, realizará la debida notificación a los usuarios que presenten novedad de AFILIACIÓN MÚLTIPLE así como a las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, con el fin de solucionar ésta novedad.

b. Funciones Particulares

HOSPITAL MILITAR CENTRAL, DIRECCIONES DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA

Informar a los ESM a todo nivel lo dispuesto en la presente Directiva.

Coordinar y entregar a los ESM a todo nivel, los permisos de acceso, consulta y reporte de novedades del verificador de derechos.

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

Realizar el proceso de cobro por los servicios prestados o autorizados por los Establecimientos de Sanidad Militar para el personal sin derecho en este Subsistema de Salud, de acuerdo con el procedimiento "Gestión de Cobro en los Establecimientos de Sanidad Militar del SSFM – DGSM" de julio 31 de 2014, establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, o procedimiento que lo modifique o adicione.

SUBDIRECCIÓN DE SALUD DIGSA

Orientar e informar sobre la obligatoriedad del uso del verificador de derechos al Hospital Militar Central, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud y ESM a todo nivel.



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»

Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIGSA

Intervenir respectivamente de acuerdo al proceso de cobro establecido en el procedimiento "Gestión de Cobro en los Establecimientos de Sanidad Militar del SSFM – DGSM" de julio 31 de 2014, establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, o procedimiento que lo modifique o adicione.

GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN Y OFICINAS REGIONALES

Orientar e informar a los usuarios sobre el proceso de afiliación y validación de derechos.

Informar, notificar y reportar a los usuarios y entidades correspondientes, los casos de afiliación múltiple detectada para realizar el debido proceso de notificación para que los usuarios normalicen su afiliación ya sea en el SSFM o en el SGSSS.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los gastos administrativos, jurídicos y de prestación de servicios generados por el incumplimiento de esta Directiva correrán por cuenta de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud respectiva (EJC, ARC, FAC).

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Distribución

: Original Dirección General de Sanidad Militar – Grupo Gestión de la Afiliación
Copia 1 Dirección General de Sanidad Militar – Grupo de Planeación y Desarrollo Institucional
Copia 2 Dirección General de Sanidad Militar – Grupo de Asuntos Legales
Copia 3 Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud
Copia 4 Dirección de Sanidad Ejército Nacional
Copia 5 Dirección de Sanidad Armada Nacional
Copia 6 Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana

Vo.Bo.

CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud

CN John Oswaldo Sánchez Anzola
Subdirector Administrativo y Financiero

CR Luis Hernando Sandoval Pinzón
Subdirector Técnico y de Gestión



«NOS VEMOS EN LA VICTORIA» - «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX (1) 3238555
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
Somos un régimen de excepción que administra los recursos del SSFM conforme a la Ley 352 de 1997

Revisó : CT Jorge Andrés Prada Mur
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)

PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica

PD. Angela María Tofiño Saavedra
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

PS. Adriana Patricia Sierra Moya
Asesora Dirección General

Elaboró : TASD Emmanuel Manduano
Proceso Afiliaciones

TASD Yeraldin Linares Martínez
Proceso Afiliaciones

Ma.fernanda p.
TASD María Fernanda Pinzón
Proceso Afiliaciones

